

ORDENANZA N°: 543/88.-

Ramallo, 8 de junio de 1988

VISTO:

La solicitud de vecinos del Barrio Santa Rosa de Ramallo para que se amplíe el alumbrado público en diversas calles del referido barrio; Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida al departamento Ejecutivo Municipal a adherir al sistema "PROPLAN - OBRAS DE ILUMINACION URBANA", es posible encarar las obras de ampliación solicitadas mediante la aplicación de las pautas del referido sistema;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E. la ejecución de las obras de ampliación de alumbrado público en el Barrio Santa Rosa de Ramallo de acuerdo al detalle del plano adjunto, que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) La obra citada en el Art. 1º se implementará de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 542/88 de Adhesión de la Municipalidad de Ramallo al "PROPLAN - OBRAS DE ILUMINACION URBANA".-----

ARTÍCULO 3º) El valor estimado de las obras mencionadas en el Art. 1º asciende a A 16.800,- importe máximo por el que se instrumentará la correspondiente contribución de mejoras; quedará a cargo de la Municipalidad de Ramallo afrontar con recursos propios el exceso que se produzca en el costo final de las obras.-----

ARTÍCULO 4º) El plan de pagos obligatorio para todos los beneficiarios de las obras, será de CUATRO (4) CUOTAS MENSUALES, iguales, fijas y consecutivas, las que deberán pagarse hasta el día de vencimiento que para cada una de ellas fije el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 5º) Fíjase la contribución total por lote y/o unidad de vivienda en la suma de CIENTO VEINTE AUSTRAL (A 120,-) y el valor de la cuota mensual en TREINTA AUSTRAL (A 30,-).-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al D.E. a contratar un préstamo con el Banco de la Provincia de Bs. As. por la suma de hasta DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS AUSTRAL (A 16.800,-) que será cancelable en cuatro cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas, al VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) de interés anual sobre saldos. El referido crédito será aplicado hasta la suma de A 16.800,- para acordar préstamos para compra de materiales a las entidades intermedias que adhieran al programa. De existir remanente, el mismo será aplicado a la ejecución de las obras a cargo del Municipio, en el marco del mismo programa.-----

ARTÍCULO 7º) La presente Ordenanza se sanciona ad-referéndum de la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1.988.-----